



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 6 6 1 DE 2 1 AGO 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 5 de junio de 2012, bajo el radicado **EXTMI12-0018496**, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de JORGE ENRIQUE PAREDES, en calidad de Apoderado General de la Empresa EQUION ENERGÍA LTD, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de Grupos Étnicos en el área de influencia del proyecto: "DESARRDLLO BLOQUE RC-5", localizado en jurisdicción del Distrito Histórico Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y jurisdicción de los municipios de Santa Catalina de Alejandría y Santa Rosa, Departamento de Bolívar, y cuyas coordenadas son:

**Coordenadas Proyecto Desarrollo Bloque RC-5
Coordenadas Polígonos**

Polígono 1

Punto	X	Y
1	843480.28	1690043.93
2	845685.08	1690382.68
3	855828.39	1673461.96
4	853850.00	1670861.95
5	853672.46	1670628.98
6	853626.51	1670566.13
7	853586.20	1670515.34
8	853555.38	1670472.48
9	852308.52	1668836.29
10	849809.15	1665571.99
11	849111.85	1664666.34
12	848223.41	1663506.99
13	847701.79	1662826.81

Polígono 2

Punto	X	Y
1	845916.13	1661932.14
2	847701.79	1662826.80
3	852308.52	1668836.28
4	855828.40	1673461.96
5	858837.02	1673650.26
6	859928.64	1674102.73
7	868454.90	1662519.23
8	858298.15	1652066.92
9	853654.11	1655009.22
10	851468.65	1657038.61
11	848912.77	1658665.84

Fuente: Suministrada por el Solicitante; Radicado Externo **EXTMI12-0018496** del 5 de junio de 2012.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del Geógrafo contratado para el efecto, procedió a revisar las Bases de Datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", y la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "DESARROLLO BLOQUE RC-5", localizado en jurisdicción del Distrito Histórico Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y jurisdicción de los municipios de Santa Catalina de Alejandría y Santa Rosa, Departamento de Bolívar, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de Grupos Étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, el Geógrafo JHON SEBASTIÁN PARENTE ARÁNBULA, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"No se identifica la presencia de Resguardos constituidos, Comunidades por fuera de Resguardo, elección de Consejos Comunitarios, Adjudicación de Títulos Colectivos, ni Inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios, ni se identifica presencia de otros Grupos Étnicos"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el Proyecto: "DESARROLLO BLOQUE RC-5", localizado en jurisdicción del Distrito Histórico Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y jurisdicción de los municipios de Santa Catalina de Alejandría y Santa Rosa, Departamento de Bolívar.

Aclara el Geógrafo Contratista del Ministerio del Interior que: **"En la Base de Datos de la Dirección de Comunidades Negras, AfroColombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, no se encuentra Registro de la existencia de Elecciones de Consejos Comunitarios o Adjudicación de Títulos Colectivos en el área de influencia del proyecto en mención. No obstante, en el área de influencia directa del proyecto existe la presencia de población cuya forma organizativa corresponde a una Organización de Base denominada "Arroyo de Piedra"**.

La Población Afrocolombiana en mención, como Organización de Base que ha participado y ha sido amparada en su Derecho Fundamental a la Consulta Previa en el marco de anteriores proyectos¹, no aparece con Resolución de reconocimiento de Título Colectivo de Tierras de Comunidades Negras que la acredite bajo la Figura Jurídica de Consejo Comunitario, y en consecuencia, no podrá certificarse, conforme a pronunciamiento Jurisprudencial del Consejo de Estado proferido dentro del proceso No. 11001 0324 000 2007 0003900 (Sentencia del 5 de agosto de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera; Consejero Ponente: Dr. Rafael E. Ostau de Lafont Pianneta; Expediente núm. 2007 00039 00) que declaró la Nulidad Parcial del Decreto 2248 de 2005, particularmente, y respecto a la figura de las Organizaciones de Base de Comunidades Negras (que no puede ser homologada a un Consejo Comunitario), al considerarse que: "se generó una situación jurídica o reemplazo de las Comunidades Negras por una forma organizativa distinta a ellas".

En conclusión, y como quiera que de acuerdo al análisis jurídico, cartográfico y espacial, se concibe la presencia de una figura de **"Organización de Base"**, **más no la figura Legal de un "Consejo Comunitario"** -no homologable a esta última-, **como forma representativa de las Comunidades Negras**, la Dirección de Consulta Previa no podrá certificar a la Organización de Base denominada "Arroyo de Piedra", en la zona de influencia del proyecto: "DESARROLLO BLOQUE RC-5", localizado en jurisdicción del Distrito Histórico Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y jurisdicción de los municipios de Santa Catalina de Alejandría y Santa Rosa, Departamento de Bolívar.

¹ La Organización de Base denominada "Arroyo de Piedra" fue certificada en el año 2011 para las Consultas Previas de los Proyectos: "Modificación del POT Zona Norte Cartagena, y "Proyecto Ooble Calzada Autopista Vía al Mar Cartagena-Barranquilla".

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica), y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se **certificará** que **no se identifica** la presencia de Grupos Étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de Grupos Étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se identifica** la presencia de Comunidades Indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: "DESARROLLO BLOQUE RC-5", localizado en jurisdicción del Distrito Histórico Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y jurisdicción de los municipios de Santa Catalina de Alejandría y Santa Rosa, Departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:

Coordenadas Proyecto Desarrollo Bloque RC-5 Coordenadas Polígonos

Polígono 1

Punto	X	Y
1	843480.28	1690043.93
2	845685.08	1690382.68
3	855828.39	1673461.96
4	853850.00	1670861.95
5	853672.46	1670628.98
6	853626.51	1670566.13
7	853586.20	1670515.34
8	853555.38	1670472.48
9	852308.52	1668836.29
10	849809.15	1665571.99
11	849111.85	1664666.34
12	848223.41	1663506.99
13	847701.79	1662826.81

Polígono 2

Punto	X	Y
1	845916.13	1661932.14
2	847701.79	1662826.80
3	852308.52	1668836.28
4	855828.40	1673461.96
5	858837.02	1673650.26
6	859928.64	1674102.73
7	862454.90	1662519.23
8	858298.15	1652066.92
9	853654.11	1655009.22
10	852468.65	1657038.61
11	848912.77	1658665.84

Fuente: Suministrada por el Solicitante; Radicado Externo EXTMI12-0018496 del 5 de junio de 2012.

SEGUNDO. Que en la Base de Datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o Parcialidades Indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "DESARROLLO BLOQUE RC-5", localizado en jurisdicción del Distrito Histórico Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y jurisdicción de los municipios de Santa Catalina de Alejandría y Santa Rosa, Departamento de Bolívar.

TERCERO. Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales ni Palenqueras, en la zona de influencia directa, para el proyecto: "DESARROLLO BLOQUE RC-5", localizado en jurisdicción del Distrito Histórico Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y jurisdicción de los municipios de Santa Catalina de Alejandría y Santa Rosa, Departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:

**Coordenadas Proyecto Desarrollo Bloque RC-5
Coordenadas Polígonos**

Polígono 1

Punto	X	Y
1	843480.28	1690043.93
2	845685.08	1690382.68
3	855828.39	1673461.96
4	853850.00	1670861.95
5	853672.46	1670628.98
6	853626.51	1670566.13
7	853586.20	1670515.34
8	853555.38	1670472.48
9	852308.52	1668836.29
10	849809.15	1665571.99
11	849111.85	1664666.34
12	848223.41	1663506.99
13	847701.79	1662826.81

Polígono 2

Punto	X	Y
1	845916.13	1661932.14
2	847702.79	1662826.80
3	852308.52	1668836.28
4	855828.40	1673461.96
5	858837.02	1673650.26
6	859928.64	1674102.73
7	868454.90	1662519.23
8	858298.15	1652066.92
9	853654.11	1655009.22
10	851468.65	1657038.61
11	848912.77	1658665.84

Fuente: Suministrada por el Solicitante; Radicado Externo EXTM12-0018496 del 5 de junio de 2012.

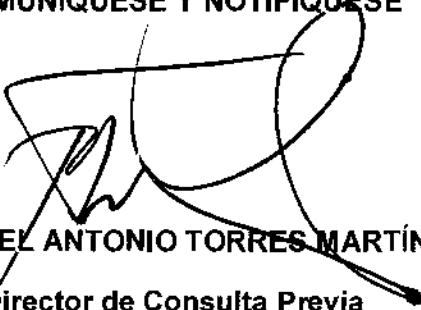
CUARTO. Que en las Bases de Datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra Registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Títulos Colectivos ni Inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios para el proyecto: "DESARROLLO BLOQUE RC-5", localizado en jurisdicción del Distrito Histórico Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y jurisdicción de los municipios de Santa Catalina de Alejandría y Santa Rosa, Departamento de Bolívar. De igual forma no aparece Registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este Acto Administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de Grupos Étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEXO. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SÉPTIMO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Consulta Previa

Elaboró: Zamir Leonardo Molina Roa, Abogado D.C.P. *ZLR*
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Jhon Sebastián Parente Aránbula, Geógrafo D.C.P.
Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera Carvajal, Abogado D.C.P. *AHC*
Aprobó: Dra. Doris Aristizábal Ramírez, Antropóloga, Coordinadora Área Certificaciones D.C.P. *DAR*
Aprobó: Dr. Rafael Antonio Torres Martín Director D.C.P.